

SECRETARÍA: Sincelejo, Once (11) de enero de 2018. Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, ADICIONO y CONFIRMÓ la sentencia apelada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO -
SUCRE**

Sincelejo, Once (11) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA
Radicación N°700013331008-2016-00077-00
Demandante: NIDIA YAMILE CORREDOR FORERO
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 26 de octubre de 2017, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide ADICIONAR el numeral segundo y CONFIRMAR en todo lo demás la Sentencia de fecha 20 de febrero de 2017, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Se observa en el expediente que este despacho dictó Sentencia de fecha 20 de febrero de 2017, posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 26 de octubre de 2017 ADICIONO el numeral segundo y CONFIRMA en todo lo demás la sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el tramite siguiente y posteriormente, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.